



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Ordinario de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de su lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 9 de abril de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 7143/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alegría García, Luis Arturo; Alcarraz Agüero, Yorel Kira; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Angel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Portalatino Avalos, Kelly Roxana; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sanchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reátegui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; y Ventura Angel, Héctor José.

INDICE

1.	SITUACIÓN PROCESAL.....	2
1.1	ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES.....	2
1.2	ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS	2
2.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA	6
3.	MARCO NORMATIVO	7
4.	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA	7
4.1.	ANÁLISIS TÉCNICO	7
4.2	ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.....	9
4.3	ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA-DE LA NORMA	10
4.4	ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA	11
4.5.	ANÁLISIS COSTO BENEFICIO	11
5.	DEBATE Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN EN LA SESIÓN ORDINARIA.....	11
6.	CONCLUSIÓN	12

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final, fue presentado el 28 de febrero de 2024 al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República por la Congresista de la República Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, del Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social. Para su estudio y dictamen, el 29 de febrero de 2024, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como única comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

- a) Ley 31436; se fija nuevo plazo para las transferencias de recursos a los que se refieren el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

La Ley 31436, es el resultado del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12122/2021-PE. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la referida ley:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente".

- b) Ley 31527 - Ley que establece nuevo plazo para el artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2022

La Ley 31527, es el resultado del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-PE. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la referida ley:

"LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO PARA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, MODIFICADO POR LA LEY 31436

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fijar nuevo plazo para las transferencias de recursos a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la disposición complementaria final tercera de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2. Nuevo plazo para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones

Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificados por la disposición complementaria final tercera de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, se fijan conforme a lo siguiente:

- a) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 27 de julio de 2022.*
- b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 15 de agosto de 2022.*

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4. Suspensión de normas

Se dejan sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación".

- c) **Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas**

La Ley 31538, es el resultado del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2422/2022-PE. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la referida ley:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

OCTAVA. Nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436

Se establece como nuevo plazo para la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de las solicitudes de opinión previa favorable a que se refiere el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente ley".

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

c) **Ley 31829 - Ley que establece nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en el artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**

La Ley 31829, es el resultado del dictamen recaído en los proyectos de ley 5157/2022-CR y 5338/2022-CR. A continuación, se transcribe la referida ley:

"LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Y EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fijar nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos de las transferencias de recursos a las que se refieren el párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2. Nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos de las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones

2.1 Se dispone que los plazos a los que se refiere el párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, son los siguientes:

a) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 14 de julio de 2023.

b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se publican hasta el 27 de julio de 2023.

2.2 Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, son los siguientes:

a) Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de agosto de 2023.

b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del numeral 3.6.6 del párrafo 3.6 del artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional,

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se publican en un plazo que no exceda el 30 de agosto de 2023.

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en el artículo 2 se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público".

- d) **Ley 31936, Ley que deroga la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y dicta otras disposiciones**

La Ley 31936, es el resultado del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6244-2023-PE, Ley que deroga la nonagésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 29951, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2013. Se transcribe la norma pertinente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

SEGUNDA. *Modificación de los párrafos 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas*

Se modifican los párrafos 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

"Artículo 83. Financiamiento de inversiones para la reactivación económica

83.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales y gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 827 626 087,00 (OCHO CIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2, con la finalidad de garantizar el financiamiento de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, que forman parte del Anexo 03, Inversiones para la reactivación económica. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; debiendo contar, además, con el refrendo del ministro del sector competente a solicitud de este último.

83.2 Las solicitudes de financiamiento son presentadas por el sector competente y deben garantizar que las inversiones propuestas cuenten con lo siguiente: i) Registro en el Banco de Inversiones del documento que

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

aprueba el expediente técnico o de similar naturaleza; y, ii) contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector correspondiente.

83.3 Las solicitudes de financiamiento deben ser presentadas en un plazo no mayor de 30 días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Las transferencias de recursos se aprueban hasta el 30 de diciembre de 2023, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

83.4 El titular del sector competente es responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos. Para tal fin, los gobiernos locales involucrados deben informar al sector del Gobierno Nacional correspondiente, el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones financiadas, con relación a sus cronogramas de ejecución".

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final, se transcribe a continuación:

"LEY QUE MODIFICA LA LEY 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, ESTABLECIENDO NUEVOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS REFERIDOS EN LA CENTÉSIMA DECIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Modificación de la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

Se modifica la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, bajo los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA. Financiamiento de inversiones

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la presente ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la presente disposición se publican hasta el 19 de junio de 2024. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 22 de mayo de 2024. [...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley."*

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

a) Las materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones., gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto son el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Específicamente, con respecto al Proyecto de Ley 7143/2023-CR, la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General es debido a que se propone modificar la Ley 31953, Ley de

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final.

b) El problema que pretenden resolver en la propuesta legislativa

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 7143/2023-CR, para el financiamientos de los proyectos incluidos en el Anexo VI de la Ley Nº 31935, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, la Centésima Decima Octava Disposición Final de la precitada Ley, fijó el 29 de marzo de 2024 como fecha límite para presentar propuestas de decreto supremo correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas; y, hasta el 30 de abril de 2024 como fecha límite para publicar los decretos supremos.

Para este efecto, los gobiernos regionales y locales para obtener financiamiento de los proyectos de inversión considerados en el anexo VI que se ejecutarán en sus circunscripciones, remiten a diferentes ministerios sus expedientes técnicos con la finalidad de ser revisados y evaluados lo que toma un tiempo considerable y similar situación sucede cuando los ministerios remiten las observaciones a los gobiernos regionales y locales los que en su oportunidad tienen la compromiso de levantar las observaciones, este procedimiento en muchos casos toman plazos largos a los establecidos por la Centésima Decima Octava Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.

c) Los proyectos de inversión considerados en el anexo VI de la Ley Nº 31935, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024

Los proyectos de inversión considerados en el anexo VI son 222 y asciende a S/ 502 millones, de estos 131 proyectos de inversión por un monto de S/ 287 millones corresponden al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; 43 proyectos de inversión por un monto de S/ 85 millones corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; 22 proyectos de inversión por un monto de S/ 56 millones, corresponde al Ministerio de Educación; 15 proyectos de inversión por un monto de S/ 31 millones corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y otros 11 proyectos corresponden al Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura y Presidencia del Consejo de Ministros.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

Tabla 1

Proyecto de inversión contenidos en el anexo VI de la Ley Nº 31935, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

PLIEGO	Cantidad	S/
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	1	11,100,442
M. DE CULTURA	1	2,690,789
M. DEL AMBIENTE	1	1,751,860
M. DEL INTERIOR	4	12,420,350
M. DE EDUCACION	22	56,351,624
M. DE SALUD	4	13,785,605
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	43	85,783,696
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	15	31,685,138
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	131	287,197,231
Total general	222	502,766,735

Fuente: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

d) Plazos para aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático

El artículo único propone modificar el plazo establecido para realizar las modificaciones establecidas en el anexo VI, pasando la fecha de presente de propuestas del 29 de marzo del 2024 al 22 de mayo de 2024 y la publicación del decreto supremo pasa del 30 de abril de 2024 al 19 de junio de 2024.

Dando así un mayor plazo para que los gobiernos locales y regionales tengan la opción de acogerse a lo establecido en la Centésima Decima Octava, Disposición Complementaria.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

a) La necesidad

Para este efecto, los gobiernos regionales y locales para obtener financiamiento de los proyectos de inversión considerados en el anexo VI que se ejecutarán en sus circunscripciones, remiten a diferentes ministerios sus expedientes técnicos con la finalidad de ser revisados y evaluados lo que toma un tiempo considerable y similar situación sucede cuando los ministerios remiten las observaciones a los gobiernos regionales y locales los que en su oportunidad tienen la compromiso de levantar las observaciones, este procedimiento en muchos casos toman plazos largos a los establecidos por la Centésima Decima Octava Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

b) La viabilidad

Los plazos establecidos en el Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final aún no han vencido, esto es del 29 de marzo de 2024 para la presentación de propuestas y 30 de abril de 2024 para la publicación del decreto supremo respectivo, por lo que los recursos aún se encuentran disponibles.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

c) La oportunidad

Los gobiernos regionales y locales han remitido a los diferentes ministerios sus expedientes técnicos con la finalidad de ser revisados y evaluados y se encuentran levantado las observaciones siendo oportuno no paralizar este proceso.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo único propone modificar el plazo establecido para realizar las modificaciones establecidas en el anexo VI, pasando la fecha de presente de propuestas del 29 de marzo del 2024 al 22 de mayo de 2024 y la publicación del decreto supremo pasa del 30 de abril de 2024 al 19 de junio del 2024.

LEY Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024	Proyecto de Ley 7143/2023-CR
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA. Financiamiento de inversiones 1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la presente ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA. Financiamiento de inversiones 1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la presente ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

las transferencias de recursos en el marco de la presente disposición se publican <u>hasta el 30 de abril de 2024</u> . Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, <u>hasta el 29 de marzo de 2024</u> . (...)	las transferencias de recursos en el marco de la presente disposición se publican <u>hasta el 19 de junio de 2024</u> . Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, <u>hasta el 22 de mayo de 2024</u> . [...]"
---	---

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

- 25/03/2024 - OFICIO-03101-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-AMPE-29-02-2024, a la Asociación de Municipalidades del Perú.
- 25/03/2024 - OFICIO-03102-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-ANGR-29-02-2024, a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- 25/03/2024 - OFICIO-03103-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR-MEF-29-02-2024, al Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Opiniones recibidas

A la fecha de emisión del presente dictamen, no se ha recibido respuesta a las opiniones solicitadas.

c) Texto de las opiniones recibidas

A la fecha de emisión del presente dictamen, no se ha recibido respuesta a las opiniones solicitadas.

4.5. Análisis costo beneficio

Los costos que irrogue la presente propuesta legislativa ya se encuentran considerados en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

5. DEBATE Y VOTACIÓN DEL PREDICTAMEN EN LA SESIÓN ORDINARIA

En el desarrollo de la sesión ordinaria, el presidente de la Comisión solicito al asesor Piero Cuba integrante del equipo técnico, sustentar el predictamen recaído en el Proyecto de 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

Culminada la sustentación el presidente solicito la palabra a los señores congresistas, quienes intervinieron sobre el particular.

La congresista Kelly Portalatino hizo una propuesta para modificar los plazos establecidos en el predictamen de acuerdo a lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

- a) Las propuestas de decreto supremo correspondientes son presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de julio de 2024.
- b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de julio de 2024.

De la misma forma, la congresista Jeny López hizo una propuesta para que sea incluida como una disposición complementaria final, referida a los proyectos de inversión del Punche I y Punche II, de acuerdo a lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Los proyectos de inversión del Punche I y Punche II

Los proyectos de inversión contenidos en la Estrategia Nacional con Punche Perú contenidos en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas; y en la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; a los cuales no se les haya transferido recursos mediante decreto supremo; por no haber sido presentados al sector o tengan observaciones pendientes de subsanación que les impida ser declarados viables para la asignación de recursos; se les otorga un nuevo plazo para ser presentados por los gobiernos regionales y gobiernos locales a los sectores correspondientes y las observaciones levantadas de ser el caso por los pliegos respectivos hasta el 30 de junio de 2024. Los sectores correspondientes, hasta el 5 de julio de 2024, remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República un informe detallado de los proyectos de inversión declarados viables y las observaciones pendientes de subsanación."

Las propuestas fueron aceptadas por el presidente de la Comisión y luego sometió al voto el predictamen, con cargo a redacción, con las modificaciones y la disposición complementaria final, siendo el mismo aprobado por unanimidad.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO EN EL NUMERAL 1 DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA DE LA LEY 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fijar un nuevo plazo en el numeral 1 de la Disposición Complementaria Final Centésima Décima Octava de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2. Nuevo plazo para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones

Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 1 de la Disposición Complementaria Final Centésima Décima Octava de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se fijan conforme a lo siguiente:

- c) Las propuestas de decreto supremo correspondientes son presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de julio de 2024.
- d) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de julio de 2024.

Artículo 3. Del financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a las que se hace referencia en la Disposición Complementaria Final Centésima Décima Octava de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4. Suspensión de normas

Se dejan sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Los proyectos de inversión del Punche I y Punche II

Los proyectos de inversión contenidos en la Estrategia Nacional con Punche Perú contenidos en la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.

Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas; y en la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; a los cuales no se les haya transferido recursos mediante decreto supremo; por no haber sido presentados al sector o tengan observaciones pendientes de subsanación que les impida ser declarados viables para la asignación de recursos; se les otorga un nuevo plazo para ser presentados por los gobiernos regionales y gobiernos locales a los sectores correspondientes y las observaciones levantadas de ser el caso por los pliegos respectivos hasta el 30 de junio de 2024. Los sectores correspondientes, hasta el 5 de julio de 2024, remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República un informe detallado de los proyectos de inversión declarados viables y las observaciones pendientes de subsanación.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala, Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea.

Lima, 9 de abril de 2024.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 14:31:35-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 14:31:20-0500

JERI ORÉ JOSÉ ENRIQUE
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

ACUÑA PERALTA MARÍA GRIMANEZA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 13:43:08-0500

ALEGRÍA GARCÍA ARTURO
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 18:07:08-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 10:24:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 11:33:46-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 18:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 17:08:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 09:30:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yonel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 12:33:46-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.



Firmado digitalmente por:
MARTÍCORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 14:42:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 16:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 11:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 11:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/04/2024 13:06:03-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 11:29:56-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 11:55:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 12:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 10:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 12:18:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 17:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 16:13:32-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7143/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, estableciendo nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en la centésima decima octava disposición complementaria final.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 12:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2024 17:31:00-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2024 12:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 11:42:41-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2024 13:46:28-0500